

CIRCULAR

No. 007638

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
17 de mayo de 2022

A LOS: **Ministros, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, Contralor General de la República, Directores Generales, Nacionales y Ejecutivos, Administradores Generales y Nacionales de órganos y entes del Poder Ejecutivo, Alcaldes y Regidores, Directores y Vocales de Juntas de Distritos Municipales.**

ASUNTO: **Recordatorio de la prohibición de desempeñar más de un cargo remunerado en la Administración Pública.**

Distinguidos señores:

Como es del conocimiento de ustedes, en concordancia con el compromiso asumido por el Señor Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, por la aplicación efectiva del ordenamiento jurídico, la transparencia y la lucha contra la corrupción, este Ministerio, junto a los demás órganos y entes públicos, hemos ido encaminando esfuerzos, para garantizar el saneamiento de la nómina pública y los principios de eficiencia y racionalidad en la Administración Pública.

En ese sentido, aprovechamos la presente circular, a fin de recordarles que la Constitución Dominicana, en su artículo 144, establece que *“Ningún funcionario o empleado del Estado puede desempeñar, de forma simultánea, más de un cargo remunerado, salvo la docencia”*. Por su parte, la Ley Núm. 41-08, en su artículo 80.5, dispone la prohibición de incurrir en el acto de *“aceptar designación para desempeñar en forma simultánea más de un cargo del Estado, salvo cuando se trate de labores docentes, culturales, de investigación y las de carácter honorífico, no afectadas por incompatibilidad legal, y con la debida reposición horaria cuando hubiera superposición de este tipo”*. De igual manera, este inciso establece que *“La aceptación de un segundo cargo público incompatible con el que se esté ejerciendo, supone la renuncia automática del primero sin desmedro de la responsabilidad que corresponda”*.

Al tenor de lo anterior, alertamos a todos los entes y órganos públicos, a fin de coordinar las acciones correspondientes para evitar que existan funcionarios que estén ejerciendo cargos remunerados de manera simultánea, salvo la docencia, a la vez que informamos que, en caso de darse estas situaciones, dichos funcionarios deben ser excluidos de la Nómina Pública, respecto de uno de los cargos que desempeñen.

Atentamente,


Lic. Darío Castillo
Ministro de Administración Pública

